

**MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

El Diputado **HÉCTOR MAGAÑA LARA**, así como los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y los diputados del Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de decreto por la cual se adiciona una fracción al artículo 19 y al 21 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La realidad urbana de nuestro país, y por supuesto de nuestro estado de Colima, nos ha obligado a buscar la armonización constante de las normas que en materia de ordenamiento urbano y territorial se han expedido a nivel federal.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada el 28 de noviembre de 2016, norma de observancia general, nos obliga a las entidades federativas a comenzar a armonizar nuestra legislación local, con la finalidad de establecer con claridad las facultades concurrentes en la materia de los tres órdenes de gobierno.

En su artículo 99, dicha ley general establece:

“Los gobiernos federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, promoverán la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública.

Los observatorios tendrán a su cargo las tareas de analizar la evolución de los fenómenos socioespaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos.”

Como se observa, la Ley General nos obliga a legislar en materia de observatorios ciudadanos, con la finalidad de promover la participación de éstos en la discusión de los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales.

Es por ello, que en consonancia con la obligación legal que tenemos los Congresos locales de armonizar nuestra legislación con las normas generales, es que consideramos los iniciadores adicionar una fracción a los artículos 19 y 21 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, con la finalidad de otorgarle al Ejecutivo Estatal y a los Presidentes Municipales, la atribución de promover la creación y funcionamiento de observatorios urbanos para con ello contribuir al mejor diseño de políticas urbanas en favor de la gente, de nuestra gente.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y diputados únicos del Partido Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del Trabajo, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXVII al artículo 19, haciéndose el corrimiento respectivo de las fracciones subsecuentes, así como también se adiciona la fracción XXV al artículo 21, haciéndose el corrimiento respectivo de las fracciones subsecuentes, ambos numerales de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTICULO 19.- El Gobernador del Estado tendrá las siguientes facultades en aplicación de la presente Ley:

I a la XXVI...

XXVII. Promover la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos

empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública, en los términos estipulados en la Ley General de Asentamientos Humanos.

XXVIII. Las demás que le confieran la presente Ley y otros ordenamientos.

ARTICULO 21.- Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones en los términos del presente ordenamiento:

I a la XXIV...

XXV. Promover la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública, en los términos estipulados en la Ley General de Asentamientos Humanos;

XXVI. Las demás que le confieran la presente Ley y otros ordenamientos.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

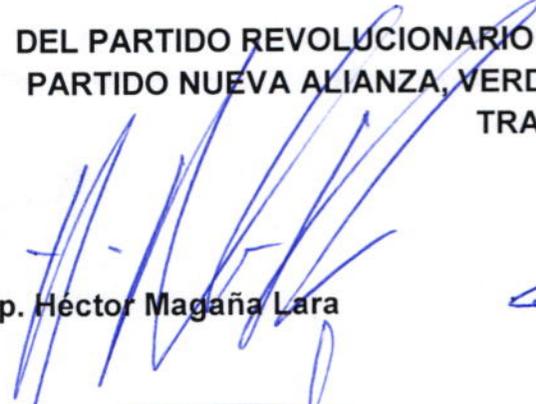
Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en plazo indicado por la ley.

ATENTAMENTE

Colima, Colima a 07 de Junio de 2017.

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO

DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DIPUTADOS DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL
TRABAJO



Dip. Héctor Magaña Lara



Dip. Federico Rangel Lozano



Dip. Octavio Tintos Trujillo

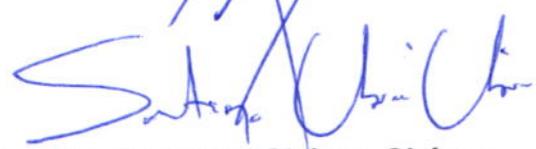
Dip. Graciela Larios Rivas



Dip. Juana Andrés Rivera



Dip. José Guadalupe Benavides Florián



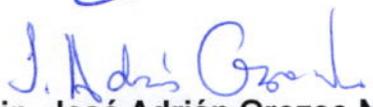
Dip. Santiago Chávez Chávez



Dip. Eusebio Mesina Reyes



Dip. Joel Padilla Peña



Dip. José Adrián Orozco Neri



Dip. Martha Alicia Meza Oregón